

nomas y, en particular, de las relacionadas con el Consejo de Europa que afecten a sus competencias.

Como resultado de dicho debate, se concluyó, de forma unánime, por los miembros de la Conferencia presentes en la reunión hacer efectiva su ampliación temática mediante el siguiente Acuerdo:

Se introducen las siguientes modificaciones en el Acuerdo de institucionalización de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas de 29 de octubre de 1992:

1. El apartado segundo, párrafo segundo del Acuerdo, relativo a la Comisión de Coordinadores de Asuntos Comunitarios Europeos, queda redactado como sigue:

«En representación de la Administración del Estado: Un Director general de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, otro de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, designados por sus respectivos titulares, y el Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores.»

2. Se añade el siguiente punto al apartado cuarto del acuerdo:

«3. Integra asimismo el ámbito temático de la Conferencia el tratamiento de las actividades en el exterior de las Comunidades Autónomas y en particular de las relacionadas con el Consejo de Europa que afecten a sus competencias.»

23782 *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1994 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7105/1992 y acumulados, interpuesto por la Unión Judicial Independiente y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7105/1992 y acumulados interpuesto por la Unión Judicial Independiente, la Asociación Profesional de la Magistratura y la Asociación de Fiscales, contra el Real Decreto 364/1992, de 10 de abril, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 28 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Unión Judicial Independiente, la Asociación Profesional de la Magistratura y la Asociación de Fiscales y estimando sus respectivas demandas, declaramos la nulidad del Real Decreto 364/1992, de 10 de abril, por el que se nombró Fiscal General del Estado a don Eligio Hernández Gutiérrez. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de septiembre de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia e Interior y del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23783 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las atribuciones a ellas conferidas por el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994,

de 29 de julio, resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y efectuadas asimismo por esta Dirección General la creación y supresión de puestos, consecuencia de dichas clasificaciones.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de sacarlo a concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a las de creación y supresión consiguientes (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El Director general, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Diputación Provincial: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 15 de julio de 1994).

Granada

Guadix: Se suprime la Oficialía Mayor, clase segunda (acuerdo de la Corporación de 19 de septiembre de 1994).

Málaga

Agrupación Canillas de Albaida-Archez: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, mediante Orden de 19 de mayo de 1994, se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes por Resolución de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la siguiente forma:

Canillas de Albaida: Secretaría, clase tercera.

Archez: Secretaría, clase tercera.

Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 23 de septiembre de 1994).

Comunidad Autónoma de Baleares

Santa Margalida: Se suprimen los puestos de Adjunto a la Secretaría, clase tercera, y Oficialía Mayor, clase tercera (acuerdo de la Corporación de 30 de septiembre de 1994).

Comunidad Autónoma de Canarias

Santa Cruz de Tenerife.

Cabildo Insular de la Palma: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 29 de julio de 1994).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Liérganes: Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase por Resolución de 11 de julio de 1994 de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se suprime la Intervención, clase segunda, por la Dirección General de la Función Pública.

Comunidad Autónoma de Castilla y León*Ávila*

Diputación Provincial: Se suprime el puesto de Adjunto a la Tesorería (acuerdo de la Corporación de 27 de julio de 1994).

Burgos

Diputación Provincial: Se suprime la Vicesecretaría, clase primera (acuerdo de la Corporación de 8 de septiembre de 1994).

Miranda de Ebro: Se suprime la Oficialía Mayor, clase primera (acuerdo de la Corporación de 20 de abril de 1994).

León

Barjas: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de 15 de septiembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

Salamanca

Ayuntamiento de Salamanca: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 30 de septiembre de 1994).

Santa Marta de Tormes: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase (Orden de 6 de junio de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial) y se crea la Tesorería por la Dirección General de la Función Pública.

Segovia

Diputación Provincial: Se suprimen la Vicesecretaría, clase primera (acuerdo de la Corporación de 14 de julio de 1994) y la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 29 de marzo de 1994).

Ayuntamiento de Segovia: Se suprime la Vicetesorería (acuerdo de la Corporación de 15 de septiembre de 1994).

Agrupación Rapariegos-Martínez de la Dehesa-San Cristóbal de la Vega-Fuente Santa Cruz: Disuelta la Agrupación Rapariegos-Martín Muñoz de la Dehesa y constituida la Agrupación Rapariegos-Martín Muñoz de la Dehesa-San Cristóbal de la Vega y Fuente de Santa Cruz por la Diputación Provincial, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por Orden de 14 de septiembre de 1994, clasifica el puesto de Secretaría resultante en clase tercera, quedando en propiedad doña Milagros Calle Monasterio.

Valladolid

Agrupación Portillo-Aldea de San Miguel: Disuelta la agrupación por la Diputación Provincial, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por Orden de 6 de mayo de 1994, clasifica los puestos de Secretaría resultantes de la siguiente forma:

Portillo: Secretaría, clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don José Luis Ruiz Muñoz.

Aldea de San Miguel: Secretaría, clase tercera.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*Albacete*

Diputación Provincial: Se suprime la Oficialía Mayor, clase primera (acuerdo de la Corporación de 3 de mayo de 1994).

Ciudad Real

Tomelloso: Se suprime la Oficialía Mayor, clase primera (acuerdo de la Corporación de 19 de septiembre de 1994).

Toledo

Diputación Provincial: Se corrige el error advertido en la Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), página 1976, en el sentido de clasificar el puesto de Viceintervención, no Vicetesorería, como reservado a funcionario con habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior (Orden de la Consejería de Administración Pública de 4 de febrero de 1994).

Se suprime el puesto de Adjunto Jefe Sección Servicio Asistencia a Municipios (acuerdo de la Corporación de 16 de septiembre de 1994).

Comunidad Autónoma de Cataluña*Barcelona*

Palau de Plegamans: Se modifica la clasificación de la Secretaría de tercera a segunda clase por Resolución de 22 de julio de 1994 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña y se crea la Intervención por la Dirección General de la Función Pública.

Badia: Habiendo sido creados por la Dirección General de la Función Pública los puestos de Secretaría e Intervención, la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña, por Resolución de 19 de mayo de 1994, los clasifica en clase segunda.

Agrupación Copons-Veciana-Jorda i Rubio: Constituida la Agrupación Copons-Veciana-Jorda i Rubio, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaria de la Agrupación doña Rosa María Matas Nin (Resolución de 30 de diciembre de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

Girona

Ayuntamiento de Girona: Creado el puesto de Viceintervención por acuerdo de la Corporación de 25 de marzo de 1994, la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña, por Resolución de 8 de junio de 1994, lo clasifica en clase primera.

Les Lloses: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 10 de junio de 1994).

Mollo: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 10 de junio de 1994).

Consell Comarcal de l'Alt Empordà: Creado el puesto de Vicesecretaría por la Corporación mediante acuerdo de 17 de diciembre de 1993, la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña, por Resolución de 27 de julio de 1994, lo clasifica en clase segunda.

Roses: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de primera a segunda clase por Resolución de 27 de julio de 1994 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.

Lleida

Consell Comarcal Pallars Jussà.-Servicio de Asistencia Técnica: La Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña, por Resolución de 21 de julio de 1994, clasifica un segundo puesto de Secretaría en clase tercera.

Tarragona

Diputación Provincial: Creado el puesto de Interventor adjunto por acuerdo de la Corporación de 29 de abril de 1994, se clasifica en clase segunda por Resolución de 31 de mayo de 1994 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.

Comunidad Autónoma de Extremadura*Cáceres*

Agrupación Valdemorales-Salvaterra de Santiago: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, se clasifica el puesto de Secretaría resultante en clase tercera (Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo), quedando como Secretario en propiedad don José C. Bote Saavedra.

Comunidad Autónoma de Galicia*Lugo*

Quiroga: Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase por Orden de 14 de septiembre de 1994 de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia y se suprime la Intervención, clase segunda, por la Dirección General de la Función Pública.

Pontevedra

Diputación Provincial: Se suprime el puesto de Oficial mayor, clase primera (acuerdo de la Corporación de 30 de septiembre de 1994).

Comunidad Autónoma de Madrid

Ayuntamiento de Madrid: Creado el puesto de Adjunto a la Secretaría General por la Corporación, mediante acuerdo de 29 de abril de 1994,

se clasifica en clase primera por Resolución de 29 de julio de 1994 de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alpedrete: Creado el puesto de Vicesecretario-Interventor por la Corporación, mediante acuerdo de 13 de septiembre de 1994, se clasifica en clase tercera por Resolución de 13 de septiembre de 1994 de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los Molinos: Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase por Resolución de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid y se suprime la Intervención, clase segunda, por la Dirección General de la Función Pública.

Pozuelo de Alarcón: Creado el puesto de Vicetesorero por la Corporación, se reserva a funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, por Resolución de 7 de septiembre de 1994 de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Guipúzcoa

Lazkao: Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase mediante Resolución de 6 de junio de 1994 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco y se suprime la Intervención, clase segunda, por la Dirección General de la Función Pública.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación Pazuengos-Santurde de Rioja-Santurdejo: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, se clasifica el puesto de Secretaría en clase tercera por Resolución de 2 de agosto de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, quedando como Secretaria en propiedad doña María Ruiz del Río.

Agrupación Alesón-Bezares-Castroviejo-Manjarrés-Santa Coloma: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, se clasifica el puesto de Secretaría en clase tercera por Resolución de 2 de agosto de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja.

Agrupación Cidamón-San Torcuato-Zarratón: Disuelta la Agrupación Cidamón-San Torcuato y constituida la Agrupación Cidamón-San Torcuato-Zarratón, se clasifica el puesto de Secretaría en clase tercera por Decreto 47/1994, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de La Rioja.

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante

Alquería de Aznar: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de diciembre de 1993).

Castell de Cabres: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (acuerdo del Gobierno Valenciano de 25 de enero de 1994).

Castellón

Puebla de Benifasar: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (acuerdo del Gobierno Valenciano de 25 de enero de 1994).

Valencia

Betera: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase por acuerdo del Gobierno Valenciano de 10 de mayo de 1994 y se crea la Tesorería por la Dirección General de la Función Pública.

Casas Bajas: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (acuerdo del Consejo del Gobierno Valenciano de 24 de mayo de 1994).

Castellonet: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (acuerdo del Gobierno Valenciano de 7 de junio de 1994).

Lliria: Se suprime la Oficialía Mayor, clase primera (acuerdo de la Corporación de 16 de noviembre de 1993).

Picassent: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase por acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de mayo de 1994 y se crea la Tesorería por la Dirección General de la Función Pública.

Vallanca: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de mayo de 1994).

ANEXO II

Opciones por el sistema de libre designación

Diputación Provincial de Zaragoza: Tesorería, Resolución de 29 de agosto de 1994 de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial.

ANEXO III

Autorizaciones para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación

Alhaurín de la Torre (Málaga): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Local y Justicia de 14 de septiembre de 1994).

Santa Marta de Tormes (Salamanca): Tesorería (Orden de 6 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

Toro (Zamora): Tesorería (Orden de 14 de septiembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

Xirivella (Valencia): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de 15 de septiembre de 1994).

Villena (Alicante): Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 14 de junio de 1994).

Moncada (Valencia): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de 15 de septiembre de 1994).

Novelda (Alicante): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de 5 de octubre de 1994).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23784 RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se acuerda la publicación de las especialidades farmacéuticas autorizadas en el segundo trimestre de 1994.

El Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, por el que se regula la evaluación, autorización, registro y condiciones de dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, dispone en su artículo 27 que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas se publicarán trimestralmente y a efectos informativos en el «Boletín Oficial del Estado», recogiendo el número de Registro, el nombre de la especialidad, la composición en sustancias medicinales, el nombre del titular de la autorización, las condiciones de prescripción y dispensación y, en su caso, el precio autorizado.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, resuelvo publicar las especialidades farmacéuticas autorizadas en el segundo trimestre de 1994, cuya relación figura en el anexo.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—La Directora general, Pilar González Gancedo.